



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 310 216 6088  
Email [jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Tibirita, Cund. 17 MAYO DE 2023.  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 24, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00065-00  
DEMANDANTE: ANYI KATERINE CAJICÁ ARÉVALO  
DEMANDADO: DAIRO GONZALO CORREDOR RAMÍREZ

Tibirita, Cund., mayo dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresó el proceso al Despacho, dando cuenta que la parte demandante, allegó diligencias de notificación de la demandada MARÍA ANTONIA VELÁSQUEZ DE ARÉVALO, a través de remisión electrónica.

Examinada la documentación aportada debe advertirse no se corrobora el cumplimiento de la totalidad de requisitos dispuestos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para efectos de notificar al demandado, en especial, por cuanto no se **allegan las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar que permitan a este Despacho corroborar que, en efecto la dirección electrónica mencionada corresponde a la persona a notificar.**

Al respecto, si bien se allega pantallazo de correo electrónico remitido por la demandante, donde según se lee le informa a su apoderada los datos de notificación del ejecutado, **se omite allegar las evidencias correspondientes, esto es prueba siquiera sumaria de las comunicaciones remitidas por la persona a quien se debe enterar del presente trámite**, que acrediten que la dirección electrónica referida en el acápite de notificaciones del libelo, efectivamente corresponde al demandado, aspecto que impide a este Despacho tener por surtido el trámite de notificación en debida forma.

Una vez se reitera a la gestora judicial que es procedente la pretendida notificación del aquí convocado por mensaje de datos, **siempre y cuando se cumpla a cabalidad con las exigencias que, para el efecto, prevé la norma en cita (Art. 8 ° de la ley 2213 de 2022)**, recordándole además que la notificación bajo los artículos 291 y ss. del Estatuto General del Proceso, de modo alguno se derogó o eliminó, todo lo contrario en la actualidad existen dos modos de notificación: i) la remisión de la citación y el subsiguiente aviso (artículos 291 y 292 del Código General del Proceso) y ii) el envío de la comunicación del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pudiendo acudir en libertad a una u otra pero eso sí con la observancia de los requisitos legales en cada caso.

Se resalta la notificación judicial es un acto procesal mediante el cual se hacen saber o se ponen en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por los funcionarios respectivos, con las formalidades señaladas en las normas legales, de suerte que dicho acto es un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00065-00  
DEMANDANTE: ANYI KATERINE CAJICÁ ARÉVALO  
DEMANDADO: DAIRO GONZALO CORREDOR RAMÍREZ

jurisdiccional consagrado en el artículo 228 de la C.P., constituyéndose también, en un elemento básico del debido proceso previsto en el artículo 29 ibídem.

Bajo las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - NO TENER POR NOTIFICADO** al demandado DAIRO GONZALO CORREDOR RAMÍREZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. - ORDENAR** a la parte actora rehacer las actuaciones tendientes a la notificación del ejecutado, teniendo en cuenta las observaciones precedentes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
**Juez**

Firmado Por:  
**Jorge Alberto Angee Roa**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Tibirita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629c2481718914813b2021b4424fe0a3c7bf42cd5884b06f2661552e66a6da84**

Documento generado en 16/05/2023 07:07:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**